ORDENANZA Nº 303.

Art. 1º) Modifícase el Artículo 12 de la Ordenanza Nº 234, en su inciso “e”, el que quedará redactado de la siguiente forma: “LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD A ESTA ORDENANZA, TENDRAN PLAZO PARA TRASLADARSE A LA ZONA DEMARCADA EN EL INCISO ANTERIOR, HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, DEBIENDO CUANDO SE PRODUZCA EL TRASLADO, OBSERVAR TODAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA ORDENANZA PARA LOS LOCALES RESPECTIVOS.”

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Registrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.